

TEMUCO, 09 MAY 2018

**VISTOS:**

1.- El Reglamento Interno N° 1 de fecha 16 de Agosto de 2012, sobre Estructura, Funciones y Coordinación, de la Municipalidad de Temuco y sus modificaciones posteriores.

2.- Lo dispuesto por los artículos 15 al 30 de la Ley 18.695 de fecha 26 de Julio de 2006, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que señalan las funciones genéricas, de las unidades que forman parte de la estructura orgánica municipal.

3.- Lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 18.695 de fecha 26 de Julio de 2006, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que señala que la organización interna de la municipalidad, así como las funciones específicas que se asignen a las unidades respectivas, su coordinación o subdivisión, deberán ser reguladas mediante un reglamento municipal dictado por el alcalde, con acuerdo del concejo conforme lo dispone la letra k) del artículo 65.

4.- El acuerdo del Concejo Municipal de fecha 03 de abril de 2018, y comunicado mediante Ord. N° 104 del 04 de abril de 2018 del Secretario Municipal.

5.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695 de fecha 26 de Julio de 2006, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- La necesidad de actualizar el Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación respecto de la dependencia jerárquica del Departamento de Emergencias Comunes

**REGLAMENTO DE ESTRUCTURA, FUNCIONES Y COORDINACION**

ARTICULO 1°: Elimínase la letra i) del artículo 8°, referido a funciones de la Administración Municipal.

ARTICULO 2°: Elimínase el n° 3 del artículo 9°, referido al Departamento de Emergencias Comunes.

ARTICULO 3°: Elimínase el artículo 12°, referido a las funciones del Departamento de Emergencias Comunes, como dependiente de la Administración Municipal.

ARTICULO 4°: Agrégase la letra f) al artículo 83°, en el sentido de que se agregan a las funciones de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, la siguiente:

f) Evaluar e implementar las medidas que estime necesarias para prevenir y resolver situaciones derivadas de emergencia.

ARTICULO 5°: Incorpórese el N° 6 al artículo 84°, correspondiente a Departamentos de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato el siguiente número.

6.- Departamento de Emergencias Comunes, al que le corresponden las siguientes funciones generales:

- a) Mantener vigente y actualizado el Plan Comunal de Emergencia, frente a fenómenos naturales y/o sus ulteriores modificaciones.
- b) Evaluar e implementar las medidas que estime necesarias para prevenir y resolver situaciones derivadas de emergencia.
- c) Dirigir la acción preventiva de emergencia, cuando sea necesario, conforme a lo establecido en el Plan Comunal de Emergencia.
- d) Organizar y coordinar, a nivel comunal, todas aquellas acciones preventivas que permitan preparar a la comunidad ante posibles siniestros o catástrofes.
- e) Operar, mantener vigente y actualizado el sistema de aprovisionamiento y almacenamiento de elementos de emergencia, que permita cubrir aquellas carencias derivadas de siniestros o catástrofes, para lo cual administrará las bodegas destinadas a tal efecto.
- f) Coordinar la acción, eficiente y oportuna, en situaciones de emergencia.
- g) Efectuar tareas destinadas a la disposición y utilización de los medios de comunicación de la Municipalidad, destinados a procesos de emergencia.
- h) Servir de secretaría técnica del Comité de Emergencia y llevar a efecto los acuerdos de este.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

RSR/OBW.

C.c. Recursos Humanos



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y  
MEJORAMIENTO A LA GESTION





DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS	
Nº	Fecha ingreso - 5 ABR. 2018
Destino	Cobro
Requerida	Hay DA
Caracterizado	
Aprobado	
Otros	

ORD. : N° 104  
ANT. : No hay  
MAT. : Comunica Acuerdo

TEMUCO, Abril 04 de 2018

DE : SECRETARIO MUNICIPAL

A : SR. ADMINISTRADOR MUNICIPAL

En sesión del Concejo Municipal de fecha 03 de Abril de 2018, se aprobó autorizar la modificación del Reglamento Interno N° 001, del 16 de Agosto de 2012, de la siguiente manera:

Considerando que el Departamento de Emergencias Comunes, es una unidad operativa, la cual debe disponer frente a la prevención y a situaciones de emergencia, tanto de personal, como de medios, de los cuales no dispone la Administración Municipal, hacen aconsejable que este Departamento forme parte de una Dirección Operativa, por lo que se solicitó al Concejo Municipal, Elimínese de la letra i) artículo 8, referido a funciones de la Administración Municipal, lo siguiente:

**i.- Evaluar e implementar las medidas que estime necesarias para prevenir y resolver situaciones derivadas de emergencia.**

a) Elimínese el N° 3 del artículo 9, referido a Departamento de Emergencias Comunes, de la Administración Municipal, lo siguiente:

**“3: Departamento de Emergencias Comunes”.**

b) Agregase la letra f) al artículo 83, en sentido de que se agregan a las funciones de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, la siguiente:

**“f.- Evaluar e implementar las medidas que estime necesarias para prevenir y resolver situaciones derivadas de emergencia”.**

c) Incorporase al artículo 84°, correspondientes a Departamentos de la Dirección Medio Ambiente, Aseo y Ornato el siguiente número:

**“ 6.- Departamento de Emergencias Comunes”.**

d) El Departamento de Emergencias Comunes, dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, tendrá las siguientes funciones, las que se agregan a dicha dirección:

- I.- Mantener vigente y actualizado el Plan Comunal de Emergencia, frente a fenómenos naturales y/o sus ulteriores modificaciones.
- II.- Evaluar e implementar las medidas que estime necesarias para prevenir y resolver situaciones derivadas de emergencia.
- III.- Dirigir la acción preventiva de emergencia, cuando sea necesario, conforme a lo establecido en el Plan Comunal de Emergencia.
- IV.- Organizar y coordinar, a nivel comunal, todas aquellas acciones preventivas que permitan preparar a la comunidad ante posibles siniestros o catástrofes.
- V.- Operar, mantener vigente y actualizado el sistema de aprovisionamiento y almacenamiento de elementos de emergencia, que permita cubrir aquellas carencias derivadas de siniestros o catástrofes, para lo cual administrara las bodegas destinadas a tal efecto.
- V.- Coordinar la acción, eficiente y oportuna, en situaciones de emergencia.
- VI.- Efectuar tareas destinadas a la disposición y utilización de los medios de comunicación de la Municipalidad, destinados a procesos de emergencia.
- VII.- Servir de Secretaría Técnica del Comité de Emergencia y llevar a efecto los acuerdos de este.

Saluda atentamente a Ud.



DAT/jso.

c.c.: - Sr. Director de Aseo y Ornato  
- Sr. Director de Adm. y Finanzas ✓

JDC 1489969



*Meun Aunus.  
Este aprobado tras un pte  
reflexión a reglaint*

443

ORD.: N° \_\_\_\_\_

ANT.: Reglamento Interno N°01 de 16.08.12

MAT.: Solicita autorización para modificar  
Reglamento Interno

TEMUCO,

15 MAR. 2018

DE: ALCALDE DE LA COMUNA

A: SEÑORES CONCEJALES MUNICIPALES.

1.- El artículo 31 de la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades expresa que la organización interna de la municipalidad, así como las funciones específicas que se asignen a las unidades respectivas, su coordinación o subdivisión, deberán ser reguladas mediante un reglamento municipal dictado por el alcalde, con acuerdo del Concejo conforme lo dispone la letra k) del artículo 65.

2.- El municipio por Reglamento N° 001 del 16 de agosto de 2012, estableció las direcciones municipales y la subdivisión de ellas en departamentos.

3.- Uno de los departamentos que forman parte de la Administración Municipal, es el Departamento de Emergencias Comunes, el cual tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Mantener vigente y actualizado el Plan Comunal de Emergencia, frente a fenómenos naturales y/o sus ulteriores modificaciones.
- b) Evaluar e implementar las medidas que estime necesarias para prevenir y resolver situaciones derivadas de emergencia.
- c) Dirigir la acción preventiva de emergencia, cuando sea necesario, conforme a lo establecido en el Plan Comunal de Emergencia.
- d) Organizar y coordinar, a nivel comunal, todas aquellas acciones preventivas que permitan preparar a la comunidad ante posibles siniestros o catástrofes.
- e) Operar, mantener vigente y actualizado el sistema de aprovisionamiento y almacenamiento de elementos de emergencia, que permita cubrir aquellas

carencias derivadas de siniestros o catástrofes, para lo cual administrará las bodegas destinadas a tal efecto.

- f) Coordinar la acción, eficiente y oportuna, en situaciones de emergencia.
- g) Efectuar tareas destinadas a la disposición y utilización de los medios de comunicación de la Municipalidad, destinados a procesos de emergencia.
- h) Servir de secretaria técnica del Comité de Emergencia y llevar a efecto los acuerdos de este.

4.- Considerando que el Departamento de Emergencias Comunes, es una unidad operativa, la cual debe disponer frente a la prevención y a situaciones de emergencia, tanto de personal, como de medios, de los cuales no dispone la Administración Municipal, hacen aconsejable que este departamento forme parte de una dirección operativa, por lo que se solicita de ese Concejo Municipal, autorizar la modificación del Reglamento Interno N° 001 del 16 de agosto de 2012, de la siguiente manera:

a.- Elimínase de la letra i) artículo 8, referido a funciones de la Administración Municipal, lo siguiente:

“i.- Evaluar e implementar las medidas que estime necesarias para prevenir y resolver situaciones derivadas de emergencia.

b.- Elimínase el N° 3 del artículo 9, referido al Departamento de Emergencias Comunes, de la Administración Municipal, lo siguiente:

“3.- Departamento de Emergencias Comunes.”

c.- Agregase la letra f) al artículo 83, en sentido de que se agregan a las funciones de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, la siguiente:

“f.- Evaluar e implementar las medidas que estime necesarias para prevenir y resolver situaciones derivadas de emergencia.”

d.- Incorporase al artículo 84°, correspondientes a Departamentos de la Dirección Medio Ambiente, Aseo y Ornato el siguiente número.

“6.- Departamento de Emergencias Comunes”

e.- El Departamento de Emergencias Comunes, dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, tendrá las siguientes funciones, las que se agregan a dicha dirección.:

- a) Mantener vigente y actualizado el Plan Comunal de Emergencia, frente a fenómenos naturales y/o sus ulteriores modificaciones.

- b) Evaluar e implementar las medidas que estime necesarias para prevenir y resolver situaciones derivadas de emergencia.
- c) Dirigir la acción preventiva de emergencia, cuando sea necesario, conforme a lo establecido en el Plan Comunal de Emergencia.
- d) Organizar y coordinar, a nivel comunal, todas aquellas acciones preventivas que permitan preparar a la comunidad ante posibles siniestros o catástrofes.
- e) Operar, mantener vigente y actualizado el sistema de aprovisionamiento y almacenamiento de elementos de emergencia, que permita cubrir aquellas carencias derivadas de siniestros o catástrofes, para lo cual administrara las bodegas destinadas a tal efecto.
- f) Coordinar la acción, eficiente y oportuna, en situaciones de emergencia.
- g) Efectuar tareas destinadas a la disposición y utilización de los medios de comunicación de la Municipalidad, destinados a procesos de emergencia.
- h) Servir de secretaria técnica del Comité de Emergencia y llevar a efecto los acuerdos de este.

5.- En resumen, lo que se pretende con la modificación sometida a consideración de ese Concejo Municipal, es mejorar la coordinación entre las distintas unidades, permitiendo que el Departamento de Emergencias Comunales, pueda dar respuesta más eficiente y eficaz tanto la prevención de emergencias, como a la solución de ellas.

Saluda atentamente a Uds.



MIGUEL BECKER ALVEAR

ALCALDE



RSR/PSD